Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MFR/LHG/EAM/PIM/eam

APRUEBA MODIFICACION DE "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERES, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 462 /I REGIÓN TARAPACÁ

IQUIQUE, 22 NOV 2016

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº20.882 del 05 de diciembre de 2015 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016 y sus modificaciones introducidas por Ley 20890 de fecha 26 de diciembre de 2015; Resolución Exenta Nº3724 del 31 de diciembre de 2015 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, para el año 2016; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Exenta N°1188 de 02 de junio de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, convenio de Colaboración y Transferencia de fondos ;Resolución exenta N°937 del 03 de mayo de 2016; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género(SERNAMEG), tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, la Resolución Nº 629/SG de 26 Diciembre del 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la I Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

4. Que, el Gobierno de Chile está determinado a instalar una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal.

5. Que, el "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" (MTJH) Y "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento" (MAE) se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

6. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

7. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM está implementando las Escuelas regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

8. Que el financiamiento de este componente se basa en recursos que se destinarán a co-financiar este componente que permitan la ejecución integra de la escuela de Emprendimiento Regional.

9. La Universidad Arturo Prat es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Tarapacá, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

10. Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos "Escuela de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento", aprobado por resolución exenta N°231/2016 de Sernam EG

11. Resolución Exenta N° 231/2016 de la dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

12. Resolución Exenta N°937 de fecha 03 de mayo de 2016 de Nivel Central.

13. Que en ordinario Nº 517/2016, la directora regional informa a Don Gustavo Soto B., Rector de la Universidad Arturo Prat, acerca de incremento presupuestario con el objeto de la realización de actividad " Ronda de Negocios para Mujeres emprendedoras".

14. Que mediante Ordinario N°054/2016 remitido por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y posgrados de la Universidad Arturo Prat, doña Margarita Briceño T., remite propuesta técnica.

15. Memorandos internos N° 026 de coordinador regional de Programas MTJH-MAE, don Hugo Norris Gahona; N°361/2016 DAF; N°283/2016 Dirección Regional ; N°027 /2016 Unidad Jurídica

16. Que según memorando interno Nº 361/2016 emanado del DAF , la encargada, doña Paola Ignacio M, informa que existe factibilidad financiera.

17. Ordinario N° 588/2016 emanado de directora Regional (S), doña Milena Flores Reigadas remitiendo a el Rector de la Universidad Arturo Prat, don Gustavo Soto B, tres ejemplares de modificación de convenio para revisión y firma

18. OrdinarioN°059 de fecha 11 de noviembre de 2016 de Vicerrectora de Investigación, Innovación y posgrados de la Universidad Arturo Prat, doña Margarita Briceño T. remite tres ejemplares de modificación debidamente firmados por el Rector de la Universidad Arturo Prat.

19. Ejemplares de la Modificación solicitada debidamente firmados.

20. Memorandos internos N°295/2016 de Directora Subrogante, doña Milena Flores Reigadas, que instruye resolución aprobatoria de modificación de Convenio de Colaboración y transferencia de fondos "Escuela de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento".

RESUELVO:

1°: Apruébense las modificaciones del Convenio de Colaboración y transferencia de fondos "Escuela de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento". Aprobado por resolución exenta N°231/2016 de Sernam EG región de Tarapacá. De esta forma, el tenor de las modificaciones de convenio, son las siguientes:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT "

Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Iquique, a 18 de octubre de 2016 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, corporación de derecho público autónoma, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Iquique, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACA, RUT Nº 60.107.000-6** , servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº 19.023, a través de su Dirección Regional del Tarapacá, representada por su Directora subrogante, doña Milena Isabel Flores Reigadas, cédula de identidad Nº [redacted] , ambos con domicilio en Avenida Tadeo Haenke Nº 2223 de esta ciudad y comuna, en adelante,

indistintamente, "el SERNAM", quienes celebran el presente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de fondos:

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que se encuentra vigente Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento" aprobado por Resolución Exenta N° 231/2016

Que en virtud de convenio vigente se transfirió la suma de $8.000.000 (ocho millones de pesos)al ejecutor Universidad Arturo Prat de Iquique

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante resolución Exenta N°937/2016 modificó resolución exenta N°3724 de 2015 que establece presupuesto para las Direcciones Regionales, incrementando presupuesto en programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 636, para las Direcciones regionales de SERNAMEG.

Que el presupuesto para la región de Tarapacá se incrementó por la suma de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), para realización de actividades que profundicen el conocimiento transferido a las mujeres que participan en las Escuelas Regionales de emprendimiento.

En relación al plazo en que se transferirá la suma señalada deberá constar en el Convenio que se modifica, siendo consecuencial a ello la agregación del mismo en la cláusula séptima del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO (MODIFICACION).

En consecuencia y de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, es preciso modificar el de Colaboración y Transferencia de Fondos entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento" en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$ 8.000.000.-** (ocho Millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$3.950.000**
40	Gastos Operacionales	**$2.620.000**
50	Transferencias Beneficiarios	**$1.430.000**
	Totales	**$8.000.000**

b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

Se modifica quedando como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$ 9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma, incorporando el incremento señalado en los antecedentes del presente instrumento:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$4.480.000**
40	Gastos Operacionales	**$3.450.000**
50	Transferencias Beneficiarios	**$1.570.000**
	Totales	**$9.500.000**

b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

Se agrega lo siguiente:

b.3.1. SERNAMEG transferirá la diferencia equivalente a la suma de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), correspondiente al incremento de que se trata, una vez tramitada y solicitada la remesa a nivel central.

CLAUSULA TERCERA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

CLAUSULA CUARTA: Suscripción y firmas:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del ejecutor y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CLAUSULA QUINTA: Personerías:

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para actuar por la Universidad Arturo Prat emana de Decreto Supremo Nº580 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La Calidad de Directora Regional subrogante de doña Milena flores Reigadas, consta en Resolución exenta Nº 1188 de fecha 02 de junio de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de la misma Resolución Exenta y en Resolución Exenta 629/2012

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de SERNAMEG Tarapacá.

2º En todo aquello no modificado por el instrumento que por este acto se aprueba rige plenamente y sin alteraciones el Convenio Principal.

2°Impútese el gasto que demande la presente resolución al programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 636 del presupuesto de la Dirección Regional de Sernam EG

3° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

ÁNÓTESE Y COMUNÍQUESE

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
- Oficina de Partes D.R
-Unidad Jurídica
- DAF Regional
UNAP

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

y

"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT "

Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Iquique, a 18 de octubre de 2016 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, corporación de derecho público autónoma, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Iquique, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACA, RUT Nº 60.107.000-6** , servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº 19.023, a través de su Dirección Regional del Tarapacá, representada por su Directora subrogante, doña Milena Isabel Flores Reigadas, cédula de identidad Nº [redacted] , ambos con domicilio en Avenida Tadeo Haenke Nº 2223 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAM", quienes celebran el presente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de fondos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que se encuentra vigente Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento" aprobado por Resolución Exenta N° 231/2016

Que en virtud de convenio vigente se transfirió la suma de $8.000.000 (ocho millones de pesos)al ejecutor Universidad Arturo Prat de Iquique

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante resolución Exenta N°937/2016 modificó resolución exenta N°3724 de 2015 que establece presupuesto para las Direcciones Regionales, incrementando presupuesto en programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 636, para las Direcciones regionales de SERNAMEG.

Que el presupuesto para la región de Tarapacá se incrementó por la suma de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), para realización de actividades que profundicen el conocimiento transferido a las mujeres que participan en las Escuelas Regionales de emprendimiento.

En relación al plazo en que se transferirá la suma señalada deberá constar en el Convenio que se modifica, siendo consecuencial a ello la agregación del mismo en la cláusula séptima del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO (MODIFICACION).

En consecuencia y de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, es preciso modificar el de Colaboración y Transferencia de Fondos entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento" en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$ 8.000.000**.- (ocho Millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$3.950.000
40	Gastos Operacionales	$2.620.000
50	Transferencias Beneficiarios	$1.430.000
	Totales	$8.000.000

b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

Se modifica quedando como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **$ 9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma, incorporando el incremento señalado en los antecedentes del presente instrumento:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$4.480.000
40	Gastos Operacionales	$3.450.000
50	Transferencias Beneficiarios	$1.570.000
	Totales	**$9.500.000**

b.2 SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

Se agrega lo siguiente:

b.3.1. SERNAMEG transferirá la diferencia equivalente a la suma de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), correspondiente al incremento de que se trata, una vez tramitada y solicitada la remesa a nivel central.

CLAUSULA TERCERA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

CLAUSULA CUARTA: Suscripción y firmas:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del ejecutor y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género .

CLAUSULA QUINTA: Personerías:

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para actuar por la Universidad Arturo Prat emana de Decreto Supremo Nº580 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La Calidad de Directora Regional subrogante de doña Milena flores Reigadas, consta en Resolución exenta Nº 1188 de fecha 02 de junio de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de la misma Resolución Exenta y en Resolución Exenta 629/2012

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de SERNAMEG Tarapacá.

MILENA FLORES REIGADAS

DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTOR IQUIQUE - CHILE

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

IQUIQUE